

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Distribuidora de Bolsas y Desechables F.C. Ltda
Demandado	Colombiana de Servicios S.A. Colse
Radicado	0500131030082022-00176-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena Remitir expediente a Superintendencia de sociedades
Interlocutorio	681

En escrito aportado por el representante legal de la sociedad demandada, allega auto de apertura a proceso de reorganización emitido por la Superintendencia de Sociedades, en la cual esta judicatura expidió el auto radicado 2023-02-012932, *"por medio del cual se dio apertura al proceso de reorganización judicial de la sociedad Colombiana de Servicios S.A. Colse"*, extremo pasivo en la presente causa. Así mismo, solicitó la remisión del proceso a dicha entidad, junto con las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Para resolver se considera:

Consagra el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, como efectos del inicio del proceso de reorganización: **"Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso.** A partir de la fecha de inicio del proceso de **reorganización** no podrá admitirse, ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendiente de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación, y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse...".

Siendo así, se ordena remitir el expediente electrónico con el diligenciamiento al Juez del Concurso, por medio de la Secretaría del Juzgado a través del link webmaster@supersociedades.gov.co

Los títulos consignados para este proceso, por concepto de embargo de cuentas bancarias, serán puestos a disposición de dicha entidad, por intermedio del Banco Agrario.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 20 de la Ley 11116 de 2006, **ORDENAR** la remisión del expediente electrónico al Juez del Concurso por medio de la Secretaria del Juzgado, a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co

SEGUNDO: Así mismo, póngase a disposición del Juez del concurso, los títulos consignados por concepto de embargo.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).